

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE Nº 23/T/20/OB/DI/A/0015 DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE IMPLANTACIÓN DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL DR. JOSE MOLINA OROSA DE LANZAROTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO CANARIAS 2014-2020.**

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

**Primero.-** Por Resolución nº 2293/2019, de fecha 8 de octubre, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, aprueba el proyecto de ejecución de las obras para la **Implantación de Hemodinamia en el Hospital Dr. José Molina Orosa**, por un presupuesto de licitación 610.683,79 euros, sin incluir el IGIC (6,5%), que deberá soportar la Administración por un importe de 39.694,44 euros, y siendo el plazo de ejecución de las obras de 6 meses a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo de las mismas.

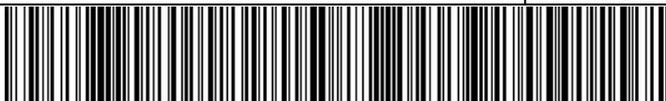
**Segundo.-** Con fecha 12 de septiembre de 2019, se emite Informe-propuesta de inicio de expediente de contratación por el Servicio de Infraestructuras del Servicio Canario de la Salud, proponiendo la contratación de la ejecución de las obras destinadas a la **“Implantación de Hemodinamia en el Hospital Dr. José Orosa de Lanzarote”**, por un importe de **610.683,79** euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por un importe de 39.694,44 euros por el procedimiento abierto simplificado de adjudicación y tramitación anticipada, con la siguiente distribución:

ANUALIDADES	IMPORTE s/IGIC	6,5 % IGIC	TOTAL
2021	610.683,79 €	39.694,44 €	650.381,20 €

El plazo de ejecución de las obras, previsto según proyecto, sería de 6 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo de las mismas, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

**Tercero.-** En relación a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el establecimiento de los precios de los materiales y de las unidades de obra, del contenido del referido Informe del Servicio de Infraestructuras, se estima que los precios de los materiales y de las unidades de obra son adecuados para la ejecución del contrato. En su virtud, el presupuesto base de licitación sin IGIC se cifra en **610.683,79 €**, según el siguiente desglose:

Costes directos:	485.981,05 €
Costes indirectos:	14.579,43 €
<b>Otros gastos:</b>	
Gastos Generales 16%:	80.089,68 €
Beneficio Industrial 6%:	30.033,63 €
<b>Total Presupuesto:</b>	<b>610.683,79 €</b>
<b>IGIC ( 7%)</b>	<b>42.747,87 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>653.431,66 €</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 10/06/2020 - 14:06:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1097 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 11/06/2020 10:47:40	Fecha: 11/06/2020 - 10:47:40
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ahLmY8hXH8h6HWrwAC7T-ikz3kuosX1o	 
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2020 - 10:48:27	

**Cuarto.-** Consta en el expediente el Acta de replanteo previo de las obras de fecha 12 de septiembre de 2019.

**Quinto.-** Dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de obras y, atendiendo al valor estimado del presente contrato, cuyo presupuesto es superior a 500.00,00 euros, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1) del mismo cuerpo legal es exigible la clasificación de los empresarios, por lo que en la presente contratación será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores, exigiéndose la siguiente clasificación a los participantes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
J	2	3
C	4	3

La expresión de la cuantía se efectúa por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior a un año. Cuando sean contratos de duración inferior al mismo, se tomará como base el presupuesto base de licitación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su solvencia técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo del artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se reseña a continuación:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior a 427.478,65€.

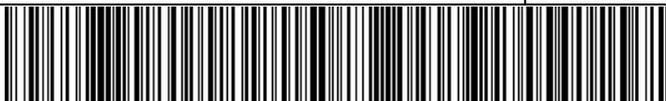
b) Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un ingeniero técnico de obras públicas, arquitecto técnico, ingeniero de caminos canales y puertos, ingeniero industrial o arquitecto.

**Sexto.-** Los criterios de valoración que se establecen, por ser los más adecuados al objeto del contrato, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta de mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTOS
1. Relación prudencia / baja de la oferta económica	55
2. Incremento de la penalidad por cada día natural de retraso	20
3. Relación prudencia/presupuesto control de calidad.	10
4. Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo	10
5. Incremento del plazo de garantía	5

**Séptimo.-** En cuanto a la exigencia al contratista de adscripción de medios personales, se requiere en la presente contratación lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 10/06/2020 - 14:06:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1097 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 11/06/2020 10:47:40	Fecha: 11/06/2020 - 10:47:40
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ahLmY8hXH8h6HWrwAC7T-ikz3kuosX1o	 
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2020 - 10:48:27	

Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO

El contratista adscribir obligatoriamente con **dedicación parcial** y formando parte de su propia plantilla, bien por pertenecer a la misma o bien mediante contratación particular para esta obra a los siguientes profesionales.

Un jefe de obras a una persona con titulación en arquitectura, arquitectura técnica o grado equivalente.

Un jefe de instalaciones a una persona con titulación de Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o grado equivalente.

El contratista deberá adscribir a un encargado de obra con **dedicación exclusiva**:

Persona sin cualificación académica específica con sobrada experiencia en este puesto, responsable directo de la ejecución material del proyecto que sirve de puente entre jefe de obra y operarios

El contratista deberá adscribir a un técnico **sin dedicación exclusiva**, con la titulación habilitante y experiencia necesaria como responsable de seguridad y salud. Este cargo podrá ser desempeñado por el jefe de obra o podrá ser desarrollado por una empresa especializada en Coordinación de Seguridad y Salud en Obras.

**Octavo.-** El objeto del contrato no se divide en lotes, justificando dicha decisión según establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, en base a los siguientes motivos:

En primer lugar, por tratarse de una obra que no puede dividirse en partes susceptibles de ser entregadas al uso público con carácter independiente y en segundo lugar porque la actuación simultánea de varios contratistas en tan reducido espacio, incluso simultaneando sus labores con los servicios prestados a los pacientes del mismo hospital que no cerrara sus puertas durante la ejecución de esta obra, provocaría situaciones de grave riesgo de accidentes y problemas de coordinación entre las distintas empresas, amen de delimitar con claridad las responsabilidades por la correcta o incorrecta ejecución de cada una de las partes contratadas.

**Noveno** En el proyecto de Ley de presupuestos generales para el ejercicio 2021 del Servicio Canario de la Salud, está previsto en la aplicación presupuestaria 39.23.312C.6220100 PI 206G0199 (Inversión Hemodinámica Lanzarote), o, en su caso, existe normalmente el crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los presupuestos para el ejercicio 2021 para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato.

Dicho proyecto se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 85%, dentro del Eje 9, prioridad de inversión 9.a, objetivo específico 9.7.1 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

**Décimo** En el presente expediente se incorpora el documento contable que incluye el importe de **9.801,47 €**, correspondiente al 1,5 % cultural, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Se tendrán en consideración los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de obras, de conformidad con el artículo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 10/06/2020 - 14:06:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1097 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 11/06/2020 10:47:40	Fecha: 11/06/2020 - 10:47:40
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ahLmY8hXH8h6HWrwAC7T-ikz3kuosX1o	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2020 - 10:48:27	

**Segundo.-** Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017.

**Tercero.-** En virtud de los artículos 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

**Cuarto.-** El artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria establece que:

*“1. Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:*

*a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.*

*b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.*

*2. Los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.”*

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.*

**Sexto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 a) del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos (B.O.C. 104, de 10.8.2001), *“En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.”*

**Séptimo.-** En virtud de lo establecido en el apartado uno, de la Disposición Final sexta, de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, con vigencia indefinida y con efectos desde el 01 de enero de 2020, se modifica, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en los siguientes términos:

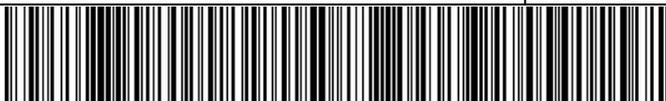
*“Uno. Los apartados 1 y 5 del artículo 51 quedan redactados de la siguiente manera:*

*«1. Los tipos de gravamen en el impuesto general indirecto canario serán los siguientes:*

*(...)*

*c) El tipo general del 7 por ciento, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que no se encuentren sometidas a ninguno de los otros tipos impositivos previstos en el presente artículo.*

*(...)”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 10/06/2020 - 14:06:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1097 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 11/06/2020 10:47:40	Fecha: 11/06/2020 - 10:47:40
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ahLmY8hXH8h6HWrwAC7T-ikz3kuosX1o	 
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2020 - 10:48:27	

Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO

**Octavo.-** Las facultades del órgano de contratación, se establecen en el art. 16.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado mediante Decreto 32/1995, de 24 de febrero.

Por lo expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Iniciar expediente para la contratación de la “**OBRA DE IMPLANTACIÓN DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL DR. JOSE MOLINA OROSA DE LANZAROTE**”, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, por un valor estimado de de **610.683,79 euros**, sin incluir el IGIC (7%), que deberá soportar la Administración por un importe de **42.747,87 euros** , siendo el plazo de ejecución de las obras de **6 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas y con la siguiente distribución del importe por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE s/IGIC	7% IGIC	TOTAL
2021	610.683,79 €	42.747,87 €	653.431,66 €€

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD  
P.S. VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA  
(Decreto 29/2020, de 26 de marzo, del Presidente)**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 10/06/2020 - 14:06:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1097 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 11/06/2020 10:47:40	Fecha: 11/06/2020 - 10:47:40
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ahLmY8hXH8h6HWrwAC7T-ikz3kuosX1o	 
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2020 - 10:48:27	